

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.com

AUTO No. 1554

Popayán, Cauca, seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	SEGURIDAD DE NAPOLES LTDA.
Demandado:	CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTO DEL CAUCA
Radicado:	190014003003-2013-00185-00

Pasa a despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, en el cual se designó como secuestre al Doctor PAULO CESAR BONILLA PERLAZA, en remplazo de la Doctora CLAUDIA DEL PILAR VIVAS NARVAEZ (q.e.p.d), por cuanto como es de público conocimiento falleció el día 22 de febrero del corriente año, quien presenta escrito por medio del cual el auxiliar de la justicia y profesional del derecho manifiestan al Despacho que ACEPTA la designación realizada por este Despacho como secuestre; motivos por los cuales se procederá a tomar nota del mismo. En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: TOMESE NOTA DE LA ACEPTACION a la designación como SECUESTRE que se le realizo al Doctor PAULO CESAR BONILLA PERLAZA.

SEGUNDO: REMITIR al correo electrónico bonillaperlazarasociados@gmail.com copia del Despacho Comisorio diligenciado con el fin de que se siga con el trámite correspondiente.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/sdq